CONTRATO NO.	2026-096	**Fecha:**	31 DE JULIO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA		
NIT:	809.001.159-1		
NOMBRE:	FLORIBEL CORTES JIMENEZ		
IDENTIFICACIÓN:	38070473		
CDP:	N° 308 POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (17.250.000) M/CTE.		

Entre los suscritos **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, de Murillo - Tolima, el cual está representado por **MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA**, mayor de edad, identificada con el número de cédula 1.053.806.731 de IBAGUÉ, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 042 del 31 de marzo de 2024, y acta de posesión del 01 de abril de 2024, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, y por otra parte **FLORIBEL CORTES JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 38070473, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará la contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**: a)** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en auxiliar de enfermería. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, y el Manual de Contratación de la entidad, de acuerdo con el cual, por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. **e).** Que las partes acuerdan expresamente que el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993” EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.
2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Murillo.
4) Obligaciones del contratista:	A). Obligaciones Generales. 1. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos. 2. Apoyar las actividades que se requieran para la implementación, monitoreo y seguimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio. 3. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 4. Elaborar y cumplir el cronograma mensual de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud. 5. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 6. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato de acuerdo a su perfil profesional y con la razón social de la empresa contratante. B). Obligaciones Específicas. 1. Participar en todas las reuniones con líderes, presidentes de

	junta para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia. 2. Aplicación de los formatos de caracterización social y ambiental de acuerdo con la meta establecida por el equipo y el coordinador, a cumplir mensualmente según la clasificación del territorio (alta dispersión, mediana dispersa, baja dispersión, centros poblados y urbano). 3. Apoyar en los diligenciamientos de las atenciones realizadas a la población canalizada para atención de rutas integrales de atención en salud, materno perinatales y consulta externa según el Plan Integral de Cuidado Participativo – PICP. 4. Gestión de seguimiento al 100% de los menores de 5 años, gestantes, personas con discapacidad, salud mental, crónicos, adulto mayor, TBC, Lepra, leishmaniasis, Chagas y otros EISP del territorio asignado. 5. Seguimiento a Planes Integrales de Cuidado Primario participativos individual, familiar y comunitario al 100% de los pacientes asignados por territorio que apliquen y acepten la estrategia APS. 6. Realizar acciones de información, educación y comunicación en salud conforme a las necesidades establecidas y a las programadas por cada uno de los EBS de manera individual, familiar y comunitaria. 7. Apoyo en la conformación y seguimiento de redes comunitarias establecidas en los territorios asignados, según la meta establecida por los EBS y coordinador del programa. 8. Hacer vacunación y revisión de carné de vacunación a toda la población. 9. Realizar caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 10. Realizar valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) ecomapa. 11. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 12. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 13. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 14. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.

5) Obligaciones del Contratante	**a) OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.SE. HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA DE MURILLO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia del HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6) Valor:	POR EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000) M/CTE.
7) Forma de pago:	El Hospital cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: CINCO PAGOS, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.250.000) M/CTE, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: informe de actividades ejecutadas, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Manual de Contratación – Acuerdo 001 de 2020, en concordancia con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, art. 50 de la Ley 789 de 2002, art. 3 de la Ley 797 de 2003, y demás normas que las adiciones, modifiquen o aclaren. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
8) Imputación presupuestal:	EL **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. DE MURILLO** **acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.308 31 de julio de 2026, Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09.003** suscrito por la gerencia.

9) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **DORA PATRICIA SABOGAL** en calidad de **SECRETARIA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
10) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E., en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, para la presente contratación EL HOSPITAL NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.
11) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, conforme la remisión del Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993.
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas

	no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Cláusula penal	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
17) Caducidad	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
20) Legislación Aplicable	Para todos los efectos, de conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se regirá por lo dispuesto por el derecho privado y el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA.

21) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.
22) Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL HOSPITAL procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Acreditación de afiliación a la ARL. c) Acta de inicio.
25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA DE MURILLO - TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual
27) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA

	la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA, en la Calle 5 # 7-29 Barrio Centro, en el Municipio de Murillo, **el CONTRATISTA jamco12@hotmail.com,** El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma en Murillo (Tol), a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA
E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA
GERENTE

EL SUPERVISOR

DORA PATRICIA SABOGAL
SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA

FLORIBEL CORTES JIMENEZ
C.C. 38070473